

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLÍN



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE GIRARDOTA – ANTIOQUIA

Calle 6 Nro. 14 – 43 Oficina 201, Teléfono: 2893301

Correo: j01fgirardota@cendoj.ramajudicial.gov.co

**Girardota, Antioquia, febrero primero (01) de dos mil veinticuatro (2024)**

<b>RADICADO:</b>	05-308-31-10-001-2019-00081-00
<b>PROCESO:</b>	<b>PRIVACIÓN DE PATRIA POTESTAD</b>
<b>DEMANDANTE:</b>	Luz Mary Vargas Benítez
<b>DEMANDADO:</b>	Víctor Alfonso Lezcano Muñeton
<b>INTERLOCUTORIO:</b>	68 de 2024
<b>DECISIÓN:</b>	<b>REQUIERE AL APODERADO DE LA DEMANDANTE</b>

Revisado el proceso se evidencia que en auto del 25 de agosto de 2022 se ordenó por parte del despacho el emplazamiento de los señores Víctor Alfonso Lezcano y Marina Muñeton y no obstante se realizó dicho emplazamiento por parte del despacho, se observa que es necesario efectuar nuevamente esta actuación teniéndose en cuenta que es necesario tener como mínimo la identificación con el número de cedula de ciudadanía de las personas que deben ser emplazadas con el fin de evitar una nulidad procesal con base al numeral octavo del artículo 134 del Código General del Proceso que dispone:

*8. Cuando no se practica en legal forma la notificación del auto admisorio de la demanda a personas determinadas, o el emplazamiento de las demás personas, aunque sean indeterminadas, que deban ser citadas como partes, o de aquellas que deban suceder en el proceso a cualquiera de las partes, cuando la ley así lo ordena, o no se cita en debida forma al Ministerio Público o a cualquier otra persona o entidad que de acuerdo con la ley debió ser citado.*

Esta observación se efectúa teniendo en cuenta que dentro del proceso no reposa esta información que es importante puesto que por factores poblacionales puede haber existencia de homónimos, por lo tanto, **SE REQUIERE** al apoderado de la demandante para que en un término de diez (10) días siguientes a la notificación de este auto por estados, remita el registro civil de nacimiento del señor Víctor Alfonso Lezcano Muñeton para poder determinar el número de identificación de las cedula de ciudadanía de los abuelos paternos de la menor Mariangel Lezcano Vélez los señores Víctor Alfonso Lezcano y Marina Muñeton para proceder a realizar su emplazamiento plenamente identificados.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**LINA MARÍA OROZCO POSADA**

Juez



CERTIFICO: Que el auto anterior es notificado por ESTADOS (CGP) No. 011, fijado hoy 02 DE FEBRERO DE 2024, en la Secretaría del Despacho a las 8:00 a.m.

---

DARLIN ORLEY GIRALDO  
Secretario